

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 178 • Viernes, 3 de octubre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.826

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.838
— **Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— 6.840
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.842
— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación Córdoba.**— 6.842

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes.— 6.843

AYUNTAMIENTOS

Luque (corrección de error), Montilla, Fuente Obejuna, Fuente la Lancha, Bujalance, Santaella, Villa del Río, Córdoba y Cabra 6.844

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 6.852
Juzgados.— Pozoblanco, Montilla, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 6.852

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palma del Río, Añora, Rute y Fuente Obejuna 6.854
Otros Anuncios: Serviman Lucena, S.L. Empresa Municipal de Servicios. Lucena (Córdoba).— 6.856

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «El Villar». El Villar (Córdoba).— 6.856

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.321

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/3795 a D. SERGIO PEREA ALCUDIA, Calle Velazquez, nº. 5, 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Perea Alcudia contra Resolución de este Centro, de fecha 26/02/2008, que le impuso una sanción de 301,00 EUROS, y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.322

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

N.I.F. 80138930F

Domicilio: C. JOSE ORTIZ SANCHEZ, 116 -4

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución. Expediente Nº: 8/1924

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.323

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO VALLE FLORES

N.I.F. 34021705J

Domicilio: C. CAMINO ANCHO, 57 1º -2

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1926

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.324

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. SERGIO MEDINA GARCIA

N.I.F. 45443079R

Domicilio: C. ROMERAL, 36 -B PB -J

Localidad: 38370 Matanza de Acentejo (La). Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1672

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.325

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MANUEL ALCANTARA FLORES

N.I.F. 34024421S

Domicilio: C. RUIZ CANELA, 33

Localidad: 14510 Moriles. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1928
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.
 Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.326

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ISRAEL MORENO MARTIN

N.I.F. 09050422Z

Domicilio: C. TORRELAGUNA, 18 BJ

Localidad: 28816 Camarma de Esteruelas. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1705

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 4.1.f), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad.Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.327

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAUL ROMERO BAREA

N.I.F. 28498984Y

Domicilio: C. VERANO, 5 1º -B

Localidad: 41009 Sevilla. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1809

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.328

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN MIGUEL PALMA GARCIA

N.I.F. 46552276T

Domicilio: C. ZARZUELA ALTA 19

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1930

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.329

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. SEBASTIAN AMADOR MUÑOZ

N.I.F. 75096281Q

Domicilio: C. CRONISTA CABAZAN, 3

Localidad: 23460 Peal de Becerro. Provincia: Jaen

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1947

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.330

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JAMAL MESTOUR

N.I.E. X1982942C

Domicilio: C. ALMAGRO, 20

Localidad: 13500 Puertollano. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan

en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1825

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.331

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. OMAR ZARDALI

N.I.E. X8921816R

Domicilio: C. VENTURA I GASSOL 3 2º 2

Localidad: 43203 Reus. Provincia: Tarragona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1860

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.332

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN CARLOS CHAPARRO CABELLO

N.I.F. 80139778G

Domicilio: C. MIGUEL DE CERVANTES 8 2º 3

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1951

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.333

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ADIL OUEKKAL

N.I.E. X3754570G

Domicilio: C. URBANIZACION LA TORRECILLA, 85

Localidad: 29600 Malaga. Provincia: Malaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1866

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.334

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO DAVID BAZUELO ROLDAN

N.I.F. 80149013Q

Domicilio: C. TELA, 4

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1957

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.335

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. IGOR KUCHIRKO

N.I.E. X6434708K

Domicilio: C. CANONIGO LORES (LA GARROFERA), 99 2º 2

Localidad: 46389 Turis. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1877

Organismo denunciante: Brigada Prov. de Extranjería y Doc. de la Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.336

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE GUERRERO LEON

N.I.F. 50603800M

Domicilio: C. TRES DE ABRIL, 5

Localidad: 41570 Badolatosa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1884

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.337

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JORGE RODRIGUEZ NAVAJAS

N.I.F. 50614805Q

Domicilio: C. SANTA MARTA LA BAJA, 11 BL -3 17

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1961

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.338

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE ANGEL CORRAL BENITEZ

N.I.F. 44957845K

Domicilio: C. CAMPIÑA, 6

Localidad: 41568 Rubio (El). Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1967

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Ftra.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.339

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN JOSE HERNANDEZ MUÑOZ

N.I.F. 07497324Z

Domicilio: AV. CASTILLA LA MANCHA, 49 2º 4

Localidad: 28702 San Sebastian de los Reyes. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1896

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE VILLA DEL RÍO

Artículo infringido: artº 4.1.f), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad.Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.340

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MOISES JIMENEZ HIERRO

N.I.F. 50610423G

Domicilio: C. CANCIONES DE PAZ, 40 BJ IZ

Localidad: 14500 Puente Genil, Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1968

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Ftra.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.341

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN SANCHEZ GALVEZ

N.I.F. 45745120Y

Domicilio: C. RIO EBRO, 1

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1898

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.342

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. DOMINGO SANCHO MUÑOZ DE LEON

N.I.F. 74902551S

Domicilio: C. CUEVAS BAJAS, 16

Localidad: 29310 Villanueva de Algaidas. Provincia: Malaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1969

Organismo denunciante: Guardia Civil De Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.343

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. UCHENNA EMMANU. OKORO

N.I.E. X2815602B

Domicilio: AV. DE ARAGON, 5 4º 19

Localidad: 46010 Valencia. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1903

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena

Artículo infringido: artº 5.2, del R.D. 137/93, de 29-01 Rgto.de Armas, y artº 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.344

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE MARTOS LOPEZ

N.I.F. 75439255Z

Domicilio: CR. PUENTE GENIL, 55

Localidad: 41567 Herrera. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1973
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.
 Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.345

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MIGUEL ANGEL COSANO MAIRELES

N.I.F. 50607486B

Domicilio: C. HUERTAS LLANOS, 17

Localidad: 14911 Lucena (Jauja). Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1907

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.346

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MANUEL MARTIN ARREBOLA

N.I.F. 48867068A

Domicilio: C. DOÑA MARIA CORONEL, 36 BJ IZ

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1977

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.347

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. BEATRIZ VELASCO FUENTES

N.I.F. 14616183M

Domicilio: C. QUITO, 1 1 -A

Localidad: 14700 Palma del Rio. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1912

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.348

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JAVIER SALGUERO FERNANDEZ

N.I.F. 48882244E

Domicilio: PL. DOCTOR FLEMING, 6 3º A

Localidad: 41700 Dos Hermanas. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1984

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río

Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.349

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCº MANUEL POLO BARRANCO

N.I.F. 30794220A

Domicilio: C. ESCACHUELA 29

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más

abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1919

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.350

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO PEREZ JEREZ

N.I.F. 30544261P

Domicilio: C. BAILEN, 33 -2 BJ -B

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2035

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.351

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FCO. DANIEL CAMACHO BERJA

N.I.F. 26250462X

Domicilio: C. LEPANTO, 3

Localidad: 23712 Jabalquinto. Provincia: Jaen

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1987

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.352

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE ANTONIO POLONIO RODRIGUEZ

N.I.F. 52352232T

Domicilio: C. MANUEL RODRIGUEZ «MANOLETE», 4 A

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2036

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.353

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE ANTONIO LOPEZ OLIVA

N.I.F. 15403643Z

Domicilio: C. COLOMBIA, 3 2º 3

Localidad: 14700 Palma Del Rio. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1989

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.354

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE MANUEL PORTERO SANTIAGO

N.I.F. 30804378H

Domicilio: C. JUAN COLIN, 69

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2037

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.355

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. SERGIO CABRERA GUERRERO

N.I.F. 50609803M

Domicilio: C. CALZADA, 28 BJ -B

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1994

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.356

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE LUIS MONEDERO HERNANDEZ

N.I.F. 30805093C

Domicilio: C. PASAJE MARUJA CAZALLA, 16 -2 3º C

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2047

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.357

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO NAVARRO ARANDA

N.I.F. 30823722L

Domicilio: C. FRANCISCO PIZARRO, 14 5º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2048

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.358

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN MORENO CORTES

N.I.F. 21506693Z

Domicilio: C. LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ, 8 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1995

Organismo denunciante: Policía Local De Lucena

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.359

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANDRES MARTINEZ PRIETO

N.I.F. 26032579Y

Domicilio: C. VIRGEN DE FATIMA, 51 1º D

Localidad: 14007 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1998

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.360

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO GUTIERREZ BLANCO

N.I.F. 44350299C

Domicilio: C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 1 -1 3º B

Localidad: 14013 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2050

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.361

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE LUIS GOMEZ GARCIA

N.I.F. 30796757X

Domicilio: C. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 17 1º 1

Localidad: 14006 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2052

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.362

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN CARLOS LOP GARCIA

N.I.F. 02855438B

Domicilio: C. XX, 3

Localidad: 28290 Rozas de Madrid (Las) (Matas-Pinar-Monte Rozas (Las)). Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2056

Organismo denunciante: Guardia Civil De Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.363

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JAVIER BENITEZ LOPEZ

N.I.F. 30985908D

Domicilio: C. ALFONSO XII 39 2º 1

Localidad: 14002 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2004

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.364

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ALFONSO JIMENEZ CAÑETE

N.I.F. 30942766S

Domicilio: C. SAN JUAN, 21

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2057

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.365

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO AGUNDO CARDENAS

N.I.F. 30828765W

Domicilio: C. CACIONERO DE BAENA, S/N

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2066

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: artº 145.2, de R.D.137/93, de 29-01, Rgto. de Armas y artºs 26.c) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.366

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN CARLOS CRUZ CAÑETE

N.I.F. 30808617W

Domicilio: C. REYES CATOLICOS, 13 4º 2

Localidad: 14001 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2068

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.367

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. ROSA MARIA POVEA FERNANDEZ

N.I.F. 52567909Y

Domicilio: C. CARRERO BLANCO, 12

Localidad: 41640 Osuna. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2079

Organismo denunciante: Guardia Civil De Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.368

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JESUS CARMONA LOPEZ

N.I.F. 30538992Y

Domicilio: C. FRAY ALBINO, 52

Localidad: 14700 Palma Del Rio. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente

valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2086

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.369

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MIGUEL ROCA VALLE

N.I.F. 30068830X

Domicilio: C. PERIODISTA QUESADA CHACON, 1 -3 6º 1

Localidad: 14005 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2092

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.370

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANGEL GARCIA RAMIRO

N.I.F. 45888180Y

Domicilio: PL. CONDE GAVIA, 11

Localidad: 14002 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2098

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.371

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. DAVID OLAYA MOYA

N.I.F. 20223697G

Domicilio: C. SANTIAGO 6

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2108

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio

Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.372

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. PABLO CABALLERO ROMAN

N.I.F. 30796938F

Domicilio: AV. GRAN CAPITAN 35 1º

Localidad: 14008 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2113

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.373

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MANUEL MARTIN ARREBOLA

N.I.F. 48867068A

Domicilio: C. DOÑA MARIA CORONEL, 36 BJ IZ

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2130

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.374

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. VICTOR MONTESINOS MUELAS

N.I.F. 11850202G

Domicilio: C. IGLESIA, 1 2º B

Localidad: 18170 Alfacar. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.375

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE MANUEL RUEDA MARTINEZ

N.I.F. 30819359A

Domicilio: C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 10 -2 2º

Localidad: 14013 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2011

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.376

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO CONTRERAS REYES

N.I.F. 45747179H

Domicilio: PL. PATIO POETA GABRIEL CELAYA, 10 3º A

Localidad: 14011 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2016

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.377

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FCO. MIGUEL JURADO LEON

N.I.F. 30203007M

Domicilio: C. ESCUELAS, 12

Localidad: 14129 Fuente Palmera (Ochavillo del Rio). Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2020

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.378

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. MARIA EUGENIA ALONSO SANCHEZ

N.I.F. 30973667G

Domicilio: C. SOLARES DE SAN RAFAEL, 6 2º 2

Localidad: 14014 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2023

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.379

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. DIEGO CARRASCO RUIZ

N.I.F. 30533746G

Domicilio: C. CEUTA 12 3º 2

Localidad: 14010 Cordoba. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2026

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 11 de septiembre del 2008.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
 Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.311

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los moti-

vos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— TipoRecargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo
 Herederos de: Francisco Luque Venzala; 29984569; 0800002013; 396,11; 3%5%10%20%; 407,99. 415,92. 435,72. 475,33; 25/02/2008 30/03/2008; Defuncion.

Córdoba, a 9 de Septiembre de 2008.—El Director Provincial, Fdo.:Rogelio Borrego Martinez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
 Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.312

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los moti-

vos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— TipoRecargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo
 Aznadi , Aziz; 2975552; 0800001078; 58,80; 3%5%10%20%; 60,56. 61,74. 64,68. 70,56; 28/06/2007 30/06/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª.
 Córdoba, a 10 de Septiembre de 2008.—El Director Provincial, Fdo.:Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 INSTITUTO DE EMPLEO
 Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección Provincial
 CÓRDOBA
 Núm. 9.313**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los moti-

vos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 dos del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— TipoRecargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo
 Alcaraz Espadero, Fco Joaquin; 44358194; 0800001841; 363,43; 3%5%10%20%; 374,33. 381,60. 399,77. 436,12; 11/12/2007 30/12/2007; Defuncion
 Iuliaca , Dancea; 5381736; 0800001724; 520,02; 3%5%10%20%; 535,62. 546,02. 572,02. 624,02; 08/10/2007 30/10/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª
 Murray Pepper, Hannah Monica; 7207999; 0800001726; 95,46; 3%5%10%20%; 98,32.100,23.105,01.114,55; 28/09/2007 30/09/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª
 Navas Pineda, Juan Antonio; 30795366; 0800001732; 1.141,54; 3%5%10%20%; 1.175,79. 1.198,62. 1.255,69. 1.369,85; 01/01/2007 20/07/2007; Suspension del Subsidio por Superacion del Limite de Rentas de La Unidad Familiar, por colocacion de uno de sus miembros
 Olalla Rodriguez, Silvia; 30822497; 0800002020; 413,52; 3%5%10%20%; 425,93434,20454,87496,22; 01/02/2008 30/03/2008; Colocacion por cuenta ajena
 Saavedra, Carlos Hug; 1231881; 0800001713; 318,49; 3%5%10%20%; 328,04. 334,41. 350,34. 382,19; 15/10/2007 12/11/2007; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª

Villanueva Garcia, Leonardo Albert; 5882869; 0800001396; 282,00; 3%5%10%20%; 290,46. 296,10. 310,20. 338,40; 19/02/2008 28/02/2008; Colocacion por cuenta ajena.

Córdoba, a 10 de Septiembre de 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martinez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 9.314

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta.—Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.—

Domicilio.—Localidad.—Materia.—Importe en €

I1420070000471; 14108921091; Onipsa, Manufacturas y Hormigones, S.L.; Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 392; Alcolea-Córdoba; Normas de Seguridad Social; 120,20

I142008000012141; 14107653021; Estructuras y Construcciones Peranmal, S.L.; Santa Lucía, nº 34; Pozoblanco; Normas de Seguridad Social; 626,00

I142008000020326; 14105641044; Jica Construcciones El Carpio, S.L.; El Horno, nº 3-5; El Carpio; Normas de Seguridad Social; 626,00

I142008000025174; 14106703633; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Industrial San Antonio, s/nº; Belmez; Normas de Seguridad Social; 3.756,00

I142008000026992; 14105640875; Decoracion en Yeso y Escayola, Lismat, S.L.; Palacios, nº 12; Lucena; Obstrucción; 626,00

I142008000029016; 141021237386; Rocio Reyes Alamillo; Belalcazar, nº 1 Córdoba; Extinción Subsidio Desempleo; -.

Córdoba a 9 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 9.315

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará

el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.—Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.—

Domicilio.—Localidad.—Período de liquidación.—Importe en €

142008008005446; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 04/06; 662,39

142008008005547; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 04/06; 6.853,72

142008008005648; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 04/06; 8.573,69

142008008005850; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 05/06; 662,39

142008008005951; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 06/06; 612,97

142008008006052; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 06/06; 331,19

142008008006153; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 06/06; 6.637,66

142008008006254; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 07/06; 4.724,39

142008008006557; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 07/06; 655,96

142008008006658; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 07/06; 1.046,41

142008008006759; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 08/06; 655,96

142008008007062; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 08/06; 655,96.

Córdoba a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 9.316

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.—Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.—

Domicilio.—Localidad.—Período de liquidación.—Importe en €

142008008000901; 1410608024; Maria Dolores Palomo Bravo; Infanta Doña María, nº 54-3º izd.; Córdoba; 2003 + 01/04a 04/07; 13.868,56

142008008002618; 14104409985; Navajas Tapizados y Decoración, S.L.; Manchado, nº 8; Córdoba; 11/06 a 03/07; 2.128,72

142008008004335; 14004457441; Calzados José Rodríguez, S.A.; Pza. Tendillas, nº 6; Córdoba; 01 a 03/07; 2.085,17

142008008004436; 14107642917; S.I. Termo Live, S.C.; Agrupación Córdoba, nº 19- nave 5-C; Córdoba; 09/06; 94,27

142008008005143; 140072320163; Jose María Aguilar Lopez; Andalucía, nº 36; Villa del Río; 09 a 12/07; 1.019,24

142008008007264; 14107475084; T-Cor Obras e Instalaciones, S.L.; Conquistador Ruiz Tafur, nº 4; Córdoba; 03 a 09/06; 4.537,81

142008008007466; 141022663589; Alexander Garcia Salcines; Los Chopos, nº 5- 3º-C; Córdoba; 01/06 a 05/07; 4.272,25

142008008008173; 14108548653; Felisa M^a Romero Pérez; Alcalde Velasco Navarro, n^o 8; Córdoba; 11/06 a 01/07; 814,00
 142008008011106; 14109158743; Ion Sajin; Escritor Carrillo Lasso, n^o 8-1^o-3; Córdoba; 11/07; 570,86
 142008000019114; 14109158743; Ion Sajin; Escritor Carrillo Lasso, n^o 8-1^o-3; Córdoba; —; 1.252,00
 142008008012217; 14104032800; Comercial Textil Hnos. Ramírez, S.L.; Avda. de Alemania, n^o 54; Baena; 01 a 03/08; 1.175,25
 14200800002247; 14104032800; Comercial Textil Hnos. Ramírez, S.L.; Avda. de Alemania, n^o 54; Baena; —; 1.251,00
 142008008014641; 1456710237; M^a Josefa Prior Fernández; Avda. Almogavares, n^o 27-2-1B; Córdoba; 01/08; 308,39
 142008008016156; 14105749696; Carloteña de Ferralla, S.L.L.; De la Paz s/n^o; La Carlota; 02 a 05/07; 1.958,28
 142008008016560; 14105749696; Carloteña de Ferralla, S.L.L.; De la Paz, s/n^o; La Carlota; 01 a 04/07; 2.643,47
 142008008018378; 14109846736; Construcc. y Estruct. Cazorla, S.L.; Historiador Díaz Morente, n^o 23; Córdoba; sin determinar; 741,98
 Córdoba, 11 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 CÓRDOBA
 Núm. 9.317**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vellellano, s/n^o.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5^a.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vellellano, s/n^o, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

N^o de acta.—Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.—Domicilio.—Localidad.—Período de liquidación.—Importe en €

142008008015651; 14110034975; Distrib. Material Elect. Merino de Dios, S.L.; Avda de Almogavares, n^o 17; Córdoba; 08 a 10/07; 2.792,75

142008008015954; 14107741836; Antonio Jesús Pablos López; Santa María de Gracia, n^o 5-1^o-5; Córdoba; 11/06 a 02/07; 2.535,20

142008008018681; 14104305612; Axerquia 2000 Empresa Constructora, S.L.; La Bodega, n^o 8; Córdoba; 06/07 a 01/08; 16.659,61

142008000040736; 14104305612; Axerquia 2000 Empresa Constructora, S.L.; La Bodega, n^o 8; Córdoba; —; 1.252,00
 142008008018984; 14107548442; Solbar Fred, S.L.; Pol. Ind. La Papelera-Ctra. Estación s/n^o; Peñarroya; 02 a 05/07; 1.756,98
 142008000035379; 14107548442; Solbar Fred, S.L.; Pol. Ind. La Papelera-Ctra. Estación s/n^o; Peñarroya; —; 626,00
 142008008019186; 14104107467; Gestoría Pérez Serrano, S.L.; Benito Pérez Galdós, n^o 2; Córdoba; 08 a 10/07; 4.626,70
 142008000036187; 14104107467; Gestoría Pérez Serrano, S.L.; Benito Pérez Galdós, n^o 2; Córdoba; —; 1.878,00
 142008008019792; 14107276640; Juan Antonio Henares Sánchez; Avda. María Auxiliadora, n^o 1; Posadas; 07 a 09/07; 1.511,10
 14200800037807; 14107276640; Juan Antonio Henares Sánchez; Avda. María Auxiliadora, n^o 1; Posadas; —; 1.252,00
 142008008020301; 141023150007; M^a Rosa Navarro Fernández; Avda. Al Nasir, n^o 21-1-4; Córdoba; 08/04 a 01/08; 10.490,12
 142008008020806; 14107932095; Hermanos Maestre Chacón, S.L.; Torres Quevedo, s/n^o; La Carlota; 04/08; 35,69
 142008008021008; 14100684781; Teodoro Bajo Flores; Paseo de Colombia, n^o 28-2^o-B; Priego de Córdoba; 02/08; 36,68
 142008000041140; 14100684781; Teodoro Bajo Flores; Paseo de Colombia, n^o 28-2^o-B; Priego de Córdoba; —; 1.252,00
 142008008021311; 14008453740; Urbano Atlantis, S.L.; Colombia, n^o 18; Córdoba; 08 a 11/06; 1.791,15
 142008008021917; 14107414258; Autochapa Poniente, S.L.; Po Industrial Chinales, n^o 29; Córdoba; 11/06 a 02/07; 3.087,50
 Córdoba, 11 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 CÓRDOBA
 Núm. 9.318**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vellellano, s/n^o, 2^a planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/n^o - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

N^o de acta.—Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.—Domicilio.—Localidad.—Período de liquidación.—Importe en €
 142008008007870; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 10/06; 6.834,13

142008008007971; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 10/06; 7.842,14

142008008008072; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 07/06; 9.287,52

142008008008274; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 09/06; 5.454,48

142008008008375; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 09/06; 541,93

142008008008476; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 09/06; 6.494,30

142008008008577; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 09/06; 6.232,03

142008008008678; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, n^o 391^o-1^a; Córdoba; 09/06; 1.183,76

142008008008779; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 09/06; 1.183,76

142008008008880; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 08/06; 4.850,23

142008008008981; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 08/06; 820,97

142008008009082; 14107887538; Torojama; Julio Pellicer, nº 391º-1ª; Córdoba; 08/06; 4.449,74.

Córdoba, 11 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.319

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vellellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.—Domicilio.—Localidad.—Importe.— Descripción de la infracción

142008000035177; Construcciones Esteban Yuste Mendoza, S.L.; Adolfo Darhan, s/nº; Fernán Núñez; 6.251,00 €; Normas de Seguridad Social

142008000040231; Hermanos Maestre Chacón, S.L.L.; Ing. Torres Quevedo - Pol. Ind. Gallardo; La Carlota; 6.251,00 €; Normas de Seguridad Social

142008000043261; Javier Trujillo Ortega; El Jardín, nº 2; Palma del Río; —; Normas de Seguridad Social

142008000043362; Luis Guillén Pérez; Doce de Octubre, nº 7; Córdoba; 1.252,00 €; Normas de Seguridad Social

142008000050032; Protur Grupo Constructor 2007, S.L.; AlhakemII, nº 14-1-Izd.; Córdoba; 901,50 €; Normas de Seguridad Social

142008000050133; Protur Grupo Constructor 2007, S.L.; AlhakemII, nº 14-1-Izd.; Córdoba; 1.502,49 €; Obstrucción.

Córdoba, 9 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.320

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vellellano s/nº. Se advierte

que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción

142008000038312; Lacados del Sur, S.L.; Carrera A-340 Km. 33,800 Finca Morcajo; Lucena; 6.251,00 €; Normas de Relaciones Laborales

142008000038413; Puertas Polisur, S.L.; Carrera A-340 Km. 33,800 Finca Morcajo; Lucena; 6.251,00 €; Normas de Relaciones Laborales.

Córdoba, 9 de septiembre de 2008.—El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.166

Ref. Expediente A.T. 151/08

Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Luque y Salamanca Promociones S.L. con domicilio social en C/ Plaza San Miguel, número 10-2 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Doctor Miguel Servet, s/n en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas, locales comerciales y garaje.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15/25 kV de tensión de 50 m de longitud, con conductor Al 3 (1 x 240) y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 9.261

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 18 de julio del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación para el Control de la Calidad y Promoción de los Aceites de la Comarca de Priego», 14/657, cuyos ámbitos territorial y profesional son comarcal y empresarial, siendo sus promotores D. Francisco Serrano Osuna, D. Francisco Ordoñez Jurado.

Córdoba, a 18 de julio de 2008.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL
Servicio de Administración
Delegación de Juventud y Deportes
 Núm. 9.642

El Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 22 de Septiembre de 2008, ha Resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la adquisición de desfibriladores para su uso en instalaciones deportivas municipales durante el año 2008, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 50.000 €, con cargo a la aplicación 460.4522.46200 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

3. CUANTÍA Y ABONO.

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto total.

b) El pago de la subvención se realizará previa justificación, mediante la presentación de la factura de adquisición del citado equipamiento, como documentación anexa al documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la adquisición de un Desfibrilador Externo Semiautomático, para su uso en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en especial a sus campos de fútbol, al objeto de prevenir paradas cardiorrespiratorias en actividades deportivas que se realizan en dichas instalaciones.

A fin de cubrir el mayor número de entidades locales cordobesas posibles, sólo se podrá solicitar proyecto para la adquisición de un desfibrilador, con independencia del número de instalaciones deportivas municipales que se tengan.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. Tam-

bién podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PA de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, y que deberá ir suscrita por el Representante Legal deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del Sr. Secretario acreditativo de la representación que ostenta la persona que lo solicita.

b) Un proyecto, conforme al modelo del Anexo II y con una extensión máxima 10 folios para la/s que se solicita subvención y acompañado de una factura proforma de del coste del citado equipamiento.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios para la concesión de las subvenciones, los siguientes:

a) La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

b) El contenido del proyecto (máximo 5 puntos), valorándose:

- Su presentación (hasta 5 puntos).

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen (hasta 5 puntos).
- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas (hasta 5 puntos).

c) El presupuesto y financiación del proyecto (máximo de 20 puntos), valorándose:

- La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, sobre todo privados (hasta 10 puntos).

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente a los interesados, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

14. JUSTIFICACIÓN.

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada se realizará conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ordenanza General, en relación con el apartado H.3 de la base 18 de los que rigen para la ejecución del Presupuesto del presente Ejercicio.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la adquisición del equipamiento.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIO
TELÉFONO MOVIL	E-MAIL DE CONTACTO		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas, existentes en la provincia de Córdoba para la Adquisición de Desfibriladores para su uso en Instalaciones Deportivas Municipales durante el año 2008, publicada en el BOP nº _____ de _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención global por importe de _____ € para la Adquisición de un Desfibrilador Externo Semiautomático para su uso en las Instalaciones Deportivas Municipales para el año 2008

En _____ a, _____ de _____ de 2.008.

El/la Alcalde/sa

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO III. ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- INSTALACIÓN DONDE QUEDARÁ ADSCRIPTO E INVENTARIADO EL MATERIAL

6.- DESTINATARIOS/AS

7.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.6) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 26 de septiembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE (Corrección de error) ANUNCIO

Advertido error en el anuncio nº 9079, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 169 de 22 de Septiembre, se publica la siguiente corrección: Donde se dice cesión gratuita, se sustituye por mutación demanial gratuita a favor de la Diputación Provincial.

En cuanto al párrafo tercero del anuncio se hacen las siguientes correcciones: «Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 1 b) del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por espacio de un mes», siendo válido el resto del texto publicado.

Luque, 26 de Septiembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Telesforo Flores Olmedo.

MONTILLA

Núm. 8.987

Habiéndose solicitado por DON FRANCISCO LUQUE JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 30780334D, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro SAN SEBASTIÁN, Fila 1ª, Nº 4, que figura a nombre de D. Juan Duque Llamas, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 25 de agosto de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo.: Antonio Millán Morales.

Núm. 9.397

ANUNCIO

El Pleno de fecha 10 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional de nuevo Reglamento del Consejo Económico y Social de esta ciudad, y someter el mismo a trámite de Información Pública durante un plazo de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 12 de septiembre de 2008.— El Alcalde, P.D., Fdo.: Antonio Millán Morales.

Núm. 9.507

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008:

1º.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. José Delgado Raigón y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la UE-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovidos por «Sodinur, S.L.», a quién se dará traslado del informe emitido como motivación de la resolución.

2º.- Requerir de la entidad promotora del expediente para que presente un texto refundido de Estatutos y Bases de Actuación con carácter previo a la constitución de la Junta de Compensación.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4º.- Notificar el acuerdo personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con advertencia de reparcelación forzosa en caso contrario.

5º.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación en escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

6º.- Designar como representante municipal de la Junta de Compensación a D. Rosa Lucía Polonio Contreras.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no poderse practicar la notificación personal al interesado en el último domicilio conocido, por encontrarse éste en paradero desconocido, mediante la presente publicación, se hace efectiva la notificación de este acuerdo al propietario del terreno que se encuentra dentro del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 3 de Montilla, siendo éste:

D. José Merino Toro, DNI. 30783420, con domicilio en C/ Plá del Vent, nº 3-8-3 de Sant Joan Despi (Barcelona).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 17 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta Fdo: Rosa Lucía Polonio Contreras.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 9.231

A N U N C I O

El Pleno de fecha 10 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional de nuevo Reglamento del Consejo Económico y Social de esta ciudad, y someter el mismo a trámite de Información Pública durante un plazo de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 12 de septiembre de 2008.— El Alcalde, P.D., Fdo.: Antonio Millán Morales.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 9.279

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del si-

guiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 1 al 31 de octubre de 2008.

Fuente la Lancha a 10 de septiembre de 2008.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 9.296

A N U N C I O

Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de Julio de 2008, se ha acordado el depósito e inscripción del Plan Parcial 2 R «El Cercado» de la Revisión de Normas Subsidiarias de Bujalance en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 2.981.

Dicho Plan consta igualmente inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Constando, por tanto, la necesaria habilitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la L.O.U.A. en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local se procede a la publicación del contenido íntegro del articulado de las normas del PP2R de la Revisión de Normas Subsidiarias de Bujalance que se transcribe:

PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL PP2-R

« EL CERCADO « BUJALANCE (CÓRDOBA)

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.-ANTECEDENTES

- Urbanísticos:

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance aprobó Provisionalmente el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bujalance, remitiéndolo posteriormente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

La Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance fueron objeto de Aprobación Definitiva con Suspensiones el 31/10/2002 por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Siendo la Fecha de Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el 27/01/03.

Con posterioridad se presenta el Texto Refundido de dicha Revisión que es aprobado por el Pleno de Ayuntamiento con fecha 19/07/04, remitiéndose a la Comisión Provincial de Ordenación del territorio que aprueba definitivamente el Texto refundido con fecha 21/12/04, siendo la resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el 17/02/05.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento se establece el régimen urbanístico del suelo, delimitando los nuevos sectores de SUELO APTO PARA URBANIZAR, asignándoles usos e intensidades globales, pero no ordenándolos de manera pormenorizada por lo que precisarán de la formulación del planeamiento de desarrollo.

Este Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación de un nuevo Sector de Suelo Apto para urbanizar, denominado Sector Residencial PP2-R «El Cercado», todo ello de acuerdo con lo definido en la Revisión de las NN SS aprobadas.

- Alcance: Los terrenos donde se pretende actuar aparecen delimitados en los Planos de Ordenación de Clasificación del Suelo y de Calificación Urbanística de las NN SS. Como Cartografía base se ha utilizado el plano resultante del levantamiento topográfico y el de las NN SS.

Los terrenos, objeto del presente Plan Parcial, se sitúan al Suroeste del núcleo, colindantes con el SG-SNU-D, siendo sus límites :

NORTE : Vía pecuaria «Vereda de Bujalance a Córdoba» y carretera CV-146, y con terrenos del silo de cereales del Servicio Nacional del Trigo.

SUR: terrenos del Sistema General SG-SNU-D

ESTE: calle de acceso al Polideportivo Municipal (Antigua carretera Bujalance Castro del Río)

OESTE : terrenos del Sistema General SG-SNU-D

- Promoción: La redacción del Plan Parcial es encargada por « PROCANVAL S.L.», con C.I.F. B-14.538.755, con domicilio en C/ Claudio Marcelo nº 6 de Córdoba, y representadas por Da. Elena Valiente Garrido, con DNI 30.804.784-X en calidad de Administradora de dicha sociedad.

- Redacción: Se encarga la Redacción del Plan Parcial al Arquitecto D. Manuel Aparicio Sánchez, colegiado N° 196 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, con domicilio en calle Tomás de Aquino, N° 4 (Oficinas), de Córdoba, y DNI 30.485.178-N.

- Marco de Ordenación: Se atiende a las determinaciones recogidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bujalance, y se elabora así mismo teniendo en cuenta el régimen normativo en vigor actualmente, que estaría integrado por.

Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del suelo y valoraciones Real Decreto 304/1.993, de 26 de Febrero (Tablas de vigencia de los Reglamentos de

Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística).

1.2. - PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN

1.2.1 OBJETO

Este Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación de un nuevo sector de suelo urbanizable residencial denominado PP2-R «El Cercado» definido en las NN SS de Bujalance (Córdoba).

Así mismo sirve para que elevado ante el Excmo. Ayuntamiento se proceda a la tramitación para su aprobación inicial y provisional, tras lo cual se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para que ésta emita el informe preceptivo, previo a su aprobación definitiva.

Con ella se proveerá a los terrenos comprendidos en su ámbito de la facultad urbanística correspondiente, confirmando a sus propietarios, tanto el deber de incorporarse al proceso urbanizador como el derecho a urbanizar y edificar en los plazos previstos en la legislación vigente.

1.2.2 LEGALIDAD

El Texto Refundido de Normas Subsidiarias de Bujalance fue Aprobado Definitivamente el 21 de Diciembre de 2.004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 17/02/05) por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Delegación de Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Junto a esta Legislación de carácter general y de la específica del municipio, tendrá consideración de complementaria lo establecido en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba.

1.2.3 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este Plan Parcial del Sector Residencial PP2-R «El Cercado», pretende dotar al municipio de Bujalance de un nuevo suelo para uso residencial, aumentando la oferta de viviendas para el Municipio.

Los propietarios de los terrenos han manifestado al Ayuntamiento su voluntad de ordenar y urbanizar el nuevo sector para a continuación llevar a cabo la construcción de las viviendas.

El desarrollo del sector ofrece la oportunidad de obtener, por parte del Ayuntamiento de Bujalance, suelo público destinado a equipamientos donde pueda llevar a cabo actividades de interés social.

Con el desarrollo del sector se pondrá en valor el Sistema General Deportivo previsto en los terrenos adyacentes, SG-SNU-D; donde el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo un complejo deportivo.

1.3. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.3.1 CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

1.3.1.1 Situación y ámbito

Los terrenos, objeto del Plan Parcial se sitúan colindantes por su lado Norte con la Vía pecuaria denominada «Vereda de Bujalance a Córdoba», que lleva por su interior la carretera CV-146, y por el Este con la calle de acceso al Polideportivo Municipal.

Su ámbito territorial comprende un área de forma trapezoidal, con una superficie total a ordenar de 22.996,00 m². Toda la superficie pertenece al Polígono n° 11, parcelas 40 y 41,

Este nuevo Polígono tiene como ya se ha dicho forma trapezoidal con una diferencia de cotas de 4,70 m. de oeste a este, su ancho medio es de 166 m y su fondo medio de 145 m. Las dimensiones exactas quedan reflejadas en el plano Topográfico correspondiente.

1.3.1.2 Geología, edafología, hidrología y vegetación

• Geología

Prácticamente todo el término municipal está formado por terrenos del Mioceno, compuesto por margas calizas que alcanzan

espesores, consecuencia del mar miocénico que cubrió con sus aguas gran parte de la zona sur del Guadalquivir.

En el norte y próximo a la influencia del Guadalquivir se encuentran sedimentos aluviales del Cuaternario formados por el propio río y constituidos por materiales arenosos y canturreal suelto, cementado por calizas y arcillas.

• Edafología

Los suelos que corresponden al asiento geológico miocénico son los margosos béticos de carácter vértico. Tienen estructura arcillosa o arcillo-limosa, son profundos, calizas y muy compactos y plásticos cuando están húmedos. Presentan fenómenos de bujeo.

Los suelos de las terrazas aluviales del Cuaternario, que afectan muy poco al término, están constituidos por sedimentos aluviales o desarrollados sobre estos, y son suelos poco evolucionados. Se encuentran próximos a los meandros del Guadalquivir y afectan a la parte norte del término.

• Hidrología

En los límites del sector no se encuentra ningún tipo de cauce de agua superficial ni subterránea. Solamente destacar que para la evacuación de las aguas de lluvia y debido a la pendiente y escorrentía del terreno existe una pequeña depresión en la zona central del ámbito que conduce las aguas de lluvia de oeste a este.

Debido al antiguo trazado de la carretera Bujalance-Castro del Río (calle de acceso al Polideportivo) la salida natural de las aguas de lluvia se realiza por una alcantarilla de la carretera.

• Vegetación

Se trata una parcela de labor de secano, por lo que la vegetación es inexistente debido a la roturación constante del terreno. En lo que a especies arbóreas se refiere dentro del ámbito solo hay a un pequeño olivo y una adelfa.

1.3.1.3 Topografía

El terreno presenta una diferencia de cotas en la dirección Oeste-Este de 4,70 m, variando desde la cota +103,70 hasta la +99,00. como queda señalado en el correspondiente Plano 1.3 (Estructura de la propiedad y Topografía).

En dicho plano informativo, se reflejan las condiciones altimétricas del lugar, con curvas de nivel cada 0,50 m. de equidistancia, definición suficiente de acuerdo con el carácter del documento.

1.3.2 RELACIÓN CON EL MUNICIPIO

La zona objeto del PP se localiza al suroeste del suelo urbano, delimitado por las carreteras CV-146 y la antigua carretera de Bujalance a Castro del Río, hoy calle de acceso al Polideportivo. Estas serán por tanto las vías de comunicación con el Municipio. El nuevo sector junto con el sistema general deportivo previsto (SG-SNU-D) vienen a sellar el vacío que existía en esta zona del Municipio.

1.3.3 USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

1.3.3.1 Usos

Actualmente los terrenos objeto de este Plan Parcial tienen solo y exclusivamente uso agrícola, concretamente están dedicados al cultivo de secano, si bien desde la adquisición de los mismos por parte de PROCANVA S.L. se han dejado de sembrar.

1.3.3.2 Edificaciones

En el ámbito del Sector solo existe una edificación antigua dedicada al almacenaje de los aperos de labranza cuyo estado es de abandono.

1.3.3.3 Infraestructuras

En la actualidad solo existe una línea de media tensión cuyo trazado discurre por dentro de los límites sector en la zona este, paralela a la calle del Polideportivo. Esta línea es la denominada 25 KV Bujalance.

El resto de los servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, red de telefonía, etc.) se establecerán mediante el suministro desde los distintos puntos de conexión que han determinado las empresas suministradoras.

Todas estas infraestructuras y puntos de conexión quedan reflejados en el correspondiente plano de instalaciones así como en los escritos de contestación de las compañías suministradoras.

1.3.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

De la medición real efectuada sobre el terreno y de la cartografía existente, se determina que la superficie total del ámbito es de

22.996,00 m², coincidente con la establecida en la correspondiente ficha urbanística del NN SS.

La superficie del sector queda distribuida de la siguiente forma: Propietario.— Superficie M²— %.— Polígono.— Parcela

Procanval S.L.; 22.101,50; 96,11; 11; 40
D. Juan Chocero Abril; 894,50; 3,89; 11; 41

1.3.5 COMUNICACIONES Y RED VIARIA

La comunicación del Plan Parcial con el núcleo urbano se realiza a través de la Carretera CV-146 y de la antigua carretera Bujalance-Castro del Río, y con el resto de la comarca con las diferentes carreteras que parten de Bujalance hacia el resto de municipios vecinos.

1.3.6 RELACIONES E INCIDENCIAS CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

El municipio de Bujalance está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de rango superior:

- El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

1.3.7 CONCLUSIONES URBANÍSTICAS

De toda la información urbanística anterior podemos concluir:

- Buena localización del Plan Parcial para el uso residencial, ya que se encuentra anexo al suelo urbano.
- Posee fácil comunicación y acceso con el resto del núcleo mediante la carretera CV-146 y la calle de acceso al Polideportivo.
- Viabilidad para la dotación de todos los servicios urbanísticos, si consideramos la proximidad a las infraestructuras municipales y de las compañías suministradoras existentes en las urbanizaciones próximas.
- Topografía adecuada de los terrenos que facilitarían la urbanización.

2. - MEMORIA JUSTIFICATIVA. ORDENACIÓN

2.1. - OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

De entre los objetivos más significativos que se han tenido en cuenta para establecer las determinaciones del sector, podemos indicar los siguientes:

- Dotar de una ordenación urbanística adecuada a este nuevo Sector residencial, para que de acuerdo y en consonancia con el NN SS permita la implantación de las nuevas viviendas.
- Oportunidad de obtener por parte del Ayuntamiento de Bujalance suelo público destinado a equipamientos donde pueda ejecutar los servicios necesarios para este nuevo sector y su entorno.
- Garantizar la viabilidad y conexión del SG-SNU-D.
- Resolver la conexión con el ámbito de suelo urbano colindante UE2-V(PU) mediante continuidad viaria coherente, coordinándose para ello con el Ayuntamiento.

2.2. - DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Este documento se ajusta a lo establecido en la Revisión de las NN SS de Bujalance para el denominado Sector Residencial PP2-R «El Cercado», en cuanto a objetivos, usos y tipologías, aprovechamiento, parcela mínima, altura máxima de la edificación, viales y reservas mínimas para dotaciones.

Igualmente cumple con lo establecido en el «TÍTULO 6.- NORMAS DE SUELO APTO PARA URBANIZAR» de las NN SS.

2.3.-DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

En los Anexos N° 2, se relacionan las determinaciones en cuanto a reservas de suelo para dotaciones en planes parciales destinados a suelo residencial que fija el Anexo al Reglamento de Planeamiento (Art. 10).

2.4. - ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Previamente a la redacción de esta propuesta de ordenación para el Plan Parcial, se han presentado, analizado y estudiado conjuntamente con representantes de la Corporación Municipal y del SAU Alto Guadalquivir, las distintas alternativas. La solución que se propone es la que se considera más idónea por su viabilidad y la que mejor puede cumplir los objetivos planteados en las NN SS.

Debido a la estructura de la propiedad el Plan Parcial se desarrolla en una sola Unidad de Ejecución, con una sola Etapa.

2.5. - PROPUESTA DE ORDENACIÓN. DETERMINACIONES

2.5.1 DETERMINACIONES PARA EL ÁREA DE PLANEAMIENTO

2.5.1.1 Generalidades

Como se ha indicado el Sector se desarrollará con una sola Unidad de Ejecución que comprende una superficie total de

22.996,00 m², donde se integran los sistemas y zonas que gráficamente se detallan en el plano de Ordenación 2.1 «Ordenación General, Zonificación y Alineaciones», y que se relacionan a continuación:

- 1- Espacios Libres: parques y jardines.
- 2.- Equipamientos.
- 3.- Red Viada y aparcamientos.
- 4.- Parcelas para Uso Residencial.

La situación de los terrenos dedicados a reservas para Dotaciones Públicas ha sido marcada desde las NN SS, que establece en el apartado «CONDICIONES» de la correspondiente ficha urbanística como vinculantes de la ordenación física del ámbito del planeamiento la ubicación de los espacios libres y equipamientos. La conexión con el ámbito de suelo urbano colindante UE2-V(PU) se establece mediante el correspondiente vial, que es otra de las condiciones de la ficha urbanística.

La ordenación del Sector se realiza mediante la implantación de los viales y de las reservas para dotaciones establecidos en el NN SS y la ficha urbanística correspondiente.

Los límites sur y oeste forman un ángulo recto (90°), marcando la traza de los viales que se disponen perpendiculares entre sí, dando salida del sector a la carretera CV-146 y a la calle de acceso al polideportivo. Se proyectan seis viales, compuestos por calzadas de 6,00 m. de ancho y acerados a ambos lados de 2,00 m. de ancho. En algunas calles se han dispuesto baterías de aparcamiento en cordón y en batería para satisfacer las plazas de aparcamiento público exigidas en el Art.-17 de la LOUA.

Los viales dividen el sector en 7 manzanas, cinco de ellas dedicadas al uso residencial y dos a dotaciones, una se dedica a parques y jardines y la otra a equipamientos (docente, social y cultural).

El Anejo N° 2, de Síntesis de la Memoria «Cuadros de Características», se recogen las características principales de la Ordenación propuesta y su adecuación al NN SS.

2.5.1.2 Sistema de Espacios Libres: parques y jardines.

Está localizado en la Manzana 7 del sector, situada al norte del mismo. Presenta fachada a la CV-146 y a la calle n° 5, lo que favorece su uso tanto desde dentro como desde fuera del sector. Se garantiza de esta forma la existencia de espacios libres próximos y al servicio de las distintas zonas destinadas al uso residencial y de equipamientos.

Su superficie total es de 2.900,00 m², correspondiendo a un módulo de reserva del 12,61 % respecto de la superficie total ordenada. Reúne las condiciones exigidas en la legislación vigente (Art. 4 y 10.3 R.P.) y es apropiada a su destino. Se ha preferido ubicarlo en una única parcela con el fin de que el viario rodado no lo divida con el consiguiente peligro para su utilización.

2.5.1.3 Equipamientos.

Se ha previsto también el correspondiente suelo para uso de equipamientos (docentes, social, comercial,...), conforme a lo establecido en el Art.- 17.2a de la LOUA y a las determinaciones del Anexo del Reglamento de Planeamiento (Art. 5 y 6).

Este equipamiento se localiza en la Manzana 6, en una parcela de 1.932,71 m², superior a la que se establece desde la correspondiente ficha de planeamiento del NN SS. Su acceso se realizaría a través del viario del Sector (Calle 5), al que presenta fachada. La superficie total de equipamiento representa un 8,40 % respecto a la superficie total ordenada.

Este suelo destinado a equipamiento reúne las condiciones exigidas en la legislación vigente y es apropiado a ese uso. Su ubicación coincide con la prevista por el NN SS, y es colindante por el este con la reserva para parques y jardines.

2.5.1.4 Red Viaria

Lo constituyen las calles con de la urbanización, incluidos zona de rodadura, acerados y aparcamientos. La superficie ocupada por la red viaria es de 7.723,19 m² y representa el 33,58 % respecto de la superficie total ordenada. Componen la manzana n° 8. Su descripción gráfica se incluye en los Planos de Ordenación 2.2 «Red Viaria, Trazado, Rasantes y Secciones Tipo».

En la correspondiente ficha urbanística se establece: «El Plan Parcial podrá modificar la estructura interior viaria para adaptarla a la topografía del terreno o por razón justificada».

La red viaria propuesta ha sido modificada respecto a la establecida orientativamente desde las NN SS, y satisface las necesidades de comunicación del sector con el Municipio, resolviendo

la conexión del mismo con la VC-146 y afectando en la menor medida posible el trazado de la vía pecuaria «Vereda de Bujalance a Córdoba». Para ello se propone que solo sea atravesada en un único punto con el fin de interferir lo menos posible en su trazado.

El viario propuesto garantiza la obtención de las reservas para dotaciones exigidas por la L.O.U.A. ya que estas son un 35,53 % más que las establecidas en la ficha de las NN SS.

Igualmente se garantiza la conexión viaria con el ámbito de suelo urbano colindante UE2-V(PU).

Respecto a la conexión con el futuro sistema general SG-SNU-D se ha decidido dejarla resuelta con la ejecución de un encintado de bordillo con el fin de dejar la posibilidad de ampliación del viario del sector una vez que se proyecte dicho sistema general y se sepan las necesidades reales del mismo. Este aspecto ha sido consensuado con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Alto Guadalquivir de la Diputación que será el encargado de proyectar este Sistema General.

Por tanto los límites sur y oeste del sector, coincidente con el SG-SNU-D, se rematarán con la colocación de un bordillo con el fin de que cuando se ejecute este sistema general se pueda modificar la sección de la calle si es necesario.

La red viaria está integrada por seis calles con un trazado sensiblemente adaptado al terreno existente. Se han denominado, a efectos identificativos, como Calles 1,2,3,4,5 y 6. Sus características y dimensiones son las siguientes:

Calle 1: Conforman el límite oeste del sector, y tiene salida a la CV-146. Su trazado es recto. Presenta una sección transversal con una anchura de 13 m, constituida por calzada de 6,00 m. de ancho, una banda de aparcamientos en batería de 5,00 m. y unos Acerados de 2,00 m. de ancho. Su dirección es norte-sur. El límite oeste de la misma lo conforma un bordillo como se ha indicado anteriormente.

Calle 2: Esta calle es paralela a la calle 1. Presenta una sección transversal de 10,00 m. de ancho, constituida por calzada de 6,00 m. y dos Acerados de 2,00 m. de ancho cada uno, atraviesa el sector de norte a sur.

Calle 3: Esta calle es paralela a la calle 2 y de idénticas dimensiones y trazado

Calle 4: Esta calle es paralela a las anteriores, de la que se diferencia en que es más ancha, 12,20 m., por tener una franja de aparcamientos en cordón de 2,20 m. de ancho. Al igual que las calles 2 y 3 es perpendicular a las calles 5 y 6.

Calle 5: Esta calle es perpendicular a la calle 1 y a la calle de acceso al Polideportivo a la cual tiene salida. Su trazado es recto. Presenta una sección transversal de 9,80 m. de anchura, constituida por calzada de 6,00 m., un Acerado de 2,00 m. de ancho y otro de 1,80 m. Esta calle resuelve la conexión con el ámbito de suelo urbano colindante UE2-V(PU). Se dirección es este-oeste.

Calle 6: Conforman el límite sur del sector. Es paralela a la calle 5, y también presenta salida a la calle de acceso al polideportivo. Su trazado es recto, con una sección transversal de 10,20 m. de anchura compuesta por una banda de aparcamientos en cordón de 2,20 m, una calzada de 6,00 m y un Acerado de 2,00 m

En este conjunto viario se integran los itinerarios peatonales, las calzadas de tráfico rodado, tanto para circulación como para estacionamiento. Los itinerarios peatonales están constituidos por aceras laterales con la anchura anteriormente descrita y su continuidad quedará asegurada mediante el establecimiento de los oportunos pasos de peatones en los cruces de calles. En estos puntos de cambio de nivel se colocarán bordillos rebajados y pendientes de acuerdo con el Decreto 72/1992 de 5 de mayo, al objeto de que no existan barreras arquitectónicas que dificulten el desplazamiento personas discapacitadas.

• Previsión de Aparcamientos

Para una superficie edificable total de 16.097,20 m² de techo para uso residencial es necesario disponer reserva de aparcamiento de entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo, la previsión de plazas de aparcamiento estaría entre 81 y 161 unidades.

Acorde a las recomendaciones de la Comisión Provincial de Urbanismo y por tratarse de una urbanización de viviendas unifamiliares entre medianeras, en situación al aire libre y anejas a la red viaria se deberán situar al menos el 50% de las previstas para el Plan Parcial (Art. 7 del R.P.).

Por tanto la previsión de estos aparcamientos anexos a la red viaria será por como mínimo de 81 plazas. Estas plazas de apar-

camiento se dispondrán en las calles 1,4 y 6 que son las de mayor ancho de calzada. Las plazas tendrán una superficie mínima de 2,20 por 4,50 m. De las 94 plazas disponibles en el plan parcial anexas a la red viaria se reservarán al menos un 2 % para usuarios minusválidos con dimensiones mínimas de 3,30 por 5,00 m.(Art. 7.c del R.P. y Atr.32 del Decreto 72/1992).

La previsión de reserva para aparcamientos privados en el interior de las parcelas respecto del mínimo planificado y los exteriores antes indicados, es por lo tanto de 80 plazas, distribuyéndose homogéneamente entre las distintas manzanas residenciales. Este número de plazas se entiende como mínimo pudiéndose superar.

2.5.1.5 Parcelas Residenciales

Como resultado de la red viaria proyectada y de la disposición de los equipamientos y zonas verdes, el sector queda formalmente distribuido en varias manzanas, que a su vez se subdividen en parcelas de distintos tamaños para uso residencial, espacios libres y equipamientos. Las características generales, recogidas en las NN SS de Bujalance son:

- Parcelas: Superficie mínima: 90 m²
- Fachada mínima: 6 m.
- Altura máxima de la edificación: Dos plantas
- Uso dominante: Residencial
- Edificabilidad bruta: 0,70 m²/m² s.

2.5.2 ZONIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USOS.

2.5.2.1 Zonificación.

En este Sector de uso residencial, se permite la construcción bajo la tipología de viviendas unifamiliares entre medianeras, para las que se fija una edificabilidad neta de 1,54 m² techo / m² suelo de parcela y se establece una parcela mínima de 90 m².

La ubicación de la zona destinada a reserva para dotaciones viene dada como vinculante por la ficha urbanística. Se ha dispuesto en la Manzana 6, definida por la calle 5, la CV-146 (Vereda de Bujalance a Córdoba) y el límite de propiedad del silo de cereales del Servicio Nacional de Trigo. Presenta también frente a la calle de acceso al Polideportivo.

2.5.2.2 Asignación de usos y aprovechamiento.

La superficie total del Sector queda distribuida de la siguiente forma según sus usos:

USO	SUPERFICIE	%
Parques y jardines	2.900,00	12,61
Equipamientos	1.932,71	8,40
Viales	7.723,19	33,59
Residencial	10.440,10	45,40
TOTAL	22.996,00	100

2.5.3 CESIONES AL MUNICIPIO

Las reservas para dotaciones, tanto espacios libres como equipamientos, se han situado de mutuo acuerdo entre la Corporación Municipal y el Promotor, y según lo establecido desde las NN SS y la correspondiente ficha urbanística..

2.5.3.1 Dotaciones

Para la reserva para dotaciones se ha tenido en cuenta la Legislación vigente, cumpliendo en todo momento tanto con las marcadas desde la propia ficha urbanística como con lo establecido en el artículo 46, apartado 3.a) del Reglamento de Gestión Urbanística y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento. Las cesiones gratuitas que se proponen a favor del Ayuntamiento son:

DOTACIONES PLAN PARCIAL	LOUA	ANEXO R.P.	FICHA NN SS
Parque y jardines	2.900,00	2.897,50	2.299,60
Equipamientos	1.932,71	1.931,66	1.392,00
	4.832,71	4.829,16	3.691,60
			3.863,00

Con una superficie total de 4.832,71 m², representan el 21,015 % del suelo bruto total del Sector, y equivalen a 30,02 m² por cada 100 m² de techo construido.

2.5.3.2 Aprovechamiento urbanístico.

El aprovechamiento objetivo total del Sector es de 16.097,20 m²., resultado de multiplicar la superficie total del sector por la edificabilidad del mismo (0,7 m²/m²s).

El 10% del aprovechamiento objetivo total habrá de cederse gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance:

Superficie actuación (m ²):	22.996,00
Aprovechamiento objetivo (m ²):	16.097,20
Aprovechamiento subjetivo (m ²):	14.487,48
Cesión legal del 10% del Aprov. objetivo:	1.609,72

La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio, en este caso coincidente con el objetivo, podrá sustituirse mediante resolución motivada por el abono al Municipio de su valor en metálico en los términos establecidos en la LOUA.

2.5.4 INFRAESTRUCTURAS. REDES DE SERVICIO

2.5.4.1 Cumplimiento Decreto 72/1.992. Dimensionamiento.

El Proyecto de Urbanización será el que establezca el dimensionado de las diferentes unidades de obra o elementos, no obstante previa justificación podrá ofrecer alternativas a lo aquí indicado.

El Proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuándose al Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

2.5.4.2 Pavimentación

Se prevé el tratamiento urbano de los distintos pavimentos que conforman los viales de la urbanización. De acuerdo con el tipo de terreno natural subyacente, la terminación de las calzadas se efectuará con pavimento de aglomerado asfáltico en la zona de rodadura, y de hormigón en los aparcamientos.

El encintado de aceras se realizará con bordillo de hormigón «bicapa» y el acerado con baldosas hidráulicas de 40x40 cm.

2.5.4.3 Red de abastecimiento de agua, riego e hidratantes

El suministro de agua se efectuará mediante acometida a la red municipal existente (diámetro 125 mm de polietileno), que discurre por el borde de la carretera CV-146 y por la calle del polideportivo. La red de distribución será mallada para un mejor funcionamiento y contará con dos puntos de conexión independientes para garantizar el suministro. El material a emplear será polietileno.

Las aguas suministradas por la red general deberán poseer las condiciones sanitarias que se marcan en la legislación vigente.

Se prevé una red de riego automático para las zonas verdes. La red contra incendios se dotará con hidrantes situados en los viales y atendiendo de manera especial los puntos singulares. Se considerarán las siguientes dotaciones:

- Viviendas: entre 1,5 y 2,00 l/sg
- Equipamientos: según uso
- Espacios libres: 0,25 l/sg x Ha.
- Hidrantes: 500 l/min..

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.3 «Esquema Red de Abastecimiento y Protección contra Incendios»

2.5.4.4 Red de Alcantarillado

Se dispondrá una red de alcantarillado de tipo unitario, con evacuación conjunta de aguas residuales y pluviales, cuyo trazado coincidirá con los ejes viarios, y que estará dotada de pozos de registro circulares con tapa de fundición dúctil en todos los cambios de dirección, así como de los imbornales necesarios para la recogida de las aguas de escorrentía superficial, no existiendo entre ellos una distancia mayor de 50 metros.

Todas las aguas residuales verterán a una red de colectores de PVC corrugado de doble pared, para una RCE mínima de 8KN/m². que se conectará a la red general municipal en el punto de conexión marcado por la empresa EMPROACSA, concretamente en la intersección de la prolongación de la calle Doctor Fleming y la Ctra. Comarcal 329. Para ello será necesario ejecutar obras exteriores al sector con cargo al mismo.

El dimensionado de la red se realizará considerando unos caudales de aguas negras similares a los de abastecimiento. Las aguas pluviales se estimarán para un período de retorno de al menos 15 años. Los diámetros mínimos serán de 300 mm para la red general y de 200 mm para las acometidas de parcelas e imbornales.

2.5.4.5 Red de Energía Eléctrica.

Por la zona este del sector discurre una línea de Media Tensión denominada 25 KV Bujalance de la compañía Sevillana-Endesa que habrá de ser desmontada y soterrada en la zona que afecta a la urbanización. Para ello se dispondrán los correspondientes apoyos.

La distribución se realiza por tanto desde un centro de transformación para suministro en Baja Tensión, en función de la demanda que será de 9.200 w por vivienda y de 100 w/m² para los equipamientos, con coeficiente de simultaneidad según establece

el REBT. La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.6 «Esquema de la Red de Electricidad de Media y Baja Tensión».

2.5.4.6 Red de Alumbrado Público

Su suministro se realizará a partir del centro de transformación previsto, con canalización subterránea. En los viales se dispondrán luminarias (con lámparas de vapor de sodio) sobre báculos, con disposición bilateral al trespelillo y separación de 30 m., para un nivel de iluminación de 10 lux y un grado de uniformidad de 0'25 como mínimo. En las zonas verdes se colocaran farolas sobre báculo de 4,00 m. de altura.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.5 «Esquema Red de Alumbrado».

2.5.4.7 Red de Telefonía

Su suministro se realizará mediante conexión a la red subterránea existente (cable F.O.) que discurre por la margen izquierda (dirección Córdoba) de la carretera CV-146, en el punto establecido por la compañía Telefónica. La red del servicio será subterránea y se llevará a cabo siguiendo las indicaciones de la Compañía telefónica suministradora, y con especial atención a las posibles demandas futuras.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.7 «Esquema Red de Telecomunicaciones».

2.6. - GESTIÓN URBANÍSTICA

2.6.1 SISTEMA DE ACTUACIÓN

Conforme a lo analizado y acordado con los propietarios, y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente ficha urbanística de las NN.SS., se propone la ejecución del Sector mediante el sistema de COMPENSACIÓN. Mediante este sistema los propietarios incluidos dentro del Plan Parcial costean las obras de urbanización en su totalidad y entregan al Ayuntamiento los suelos de cesión obligatoria.

Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados y se distribuirán entre estos en proporción al aprovechamiento de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.

En el desarrollo de la gestión y ejecución del Plan Parcial por el sistema citado anteriormente, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LOUA y en los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión urbanística.

2.6.2. CESIONES OBLIGATORIAS

Los propietarios incluidos dentro del Plan Parcial entregaran los siguientes suelos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Bujalance:

Destinados a Viales	7.223,19 m ²
Destinados a Parques y Jardines	2.900,00 m ²
Destinados a Reserva para equipamientos	1.932,71 m ²

También cederán gratuitamente la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio, en este caso coincidente con el objetivo.

Superficie total del sector	(m ² de suelo): 22.996,00
Superficie de suelo residencial	(m ² desuelo): 10.440,10
Cesión legal 10%	(m ² de techo): 1.044,01

En este suelo, 1.044,01 m²s, se podrá materializar el aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento, 1.609,72 m²t, resultando una edificabilidad neta de parcela de 1,54 m²tm²s.

Se entregarán gratuitamente a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, los suelos de cesión obligatoria, incluido aquel donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo que le corresponde dentro del Plan Parcial.

2.7. - ORDENANZAS REGULADORAS

El Documento N° 3, «ORDENANZAS REGULADORAS», recoge las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del presente Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector Residencial PPR-2 «El Cercado», siendo la normativa a considerar para la parcelación, obras de urbanización, usos y edificación.

2-8. - PLAN DE ETAPAS

El Documento N° 4, «PLAN DE ETAPAS», determina el orden de prioridades para la ejecución del presente Plan Parcial y tiene en cuenta el sistema de actuación aplicable a la Unidad de Ejecución correspondiente a este Plan Parcial. En su formulación se atiende a que la previsión de creación y utilización del suelo urbanizado para la edificación esté acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones.

Respecto a la prioridad en el desarrollo del Plan Parcial, para que las futuras edificaciones vayan acompañadas de la creación

de las correspondientes dotaciones (Art. 62 del R.P.), se propone su ejecución mediante UNA ETAPA a desarrollar en un cuatrienio.

2.9- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

En el Documento N° 4, «ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO» se estima el coste de las obras de urbanización, estudios técnicos, proyectos, tasas e impuestos, necesarios para el desarrollo completo del Plan Parcial.

Esta estimación asciende a la cantidad de 578.131,10 € (Quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y un euros con diez céntimos). En esta cantidad están incluidos todos los costes e impuestos.

2.10. - DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PLAN PARCIAL

Documento N°1: Memoria y Anexos

- 1.1 Memoria Informativa
- 1.2 Memoria Justificativa. Ordenación
- 1.3 Anexos:

Anexo N° 1 % Síntesis del Artículo 17 de la LO.U.A.

Anexo N° 2 Síntesis de la Memoria. Cuadros de características

Anexo N° 3 Escritos Compañías Suministradoras y Administra.

Documento N° 2: Ordenanzas Regulatoras

- Capítulo 1º Generalidades
- Capítulo 2º Régimen urbanístico del suelo
- Capítulo 3º Normas de edificación
- Capítulo 4º Normas de urbanización

Documento N° 3: Plan de Etapas

Documento N° 4: Estudio Económico y Financiero

Documento N°5: Planos

PLANOS DE INFORMACIÓN:

- 1.1 Situación y Relación con el núcleo urbano.
- 1.2 Clasificación según NN.SS.
- 1.3 Estructura de la Propiedad, Topografía, Usos del suelo e Infraestruc. existentes.

PLANOS DE ORDENACIÓN:

- 2.1 Ordenación general. Zonificación y Alineaciones.
- 2.2 Red Viaria, Trazado, Rasantes y Secciones Tipo.
- 2.3 Esquema de la Red de Abastecimiento y de Protección contra incendios.
- 2.4 Esquema de la Red de Saneamiento.
- 2.5 Esquema de la Red de Alumbrado.
- 2.6 Esquema de la Red Eléctrica, Media Tensión y Baja Tensión.
- 2.7 Esquema de la Red de Telecomunicaciones.
- 2.8 Circulación, Accesos y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- 2.9 Obras Exteriores
- 2.10 Parcelario Indicativo

2.11.-CONCLUSIÓN

Con lo anteriormente expuesto y el resto de Documentos donde se refleja la ordenación detallada, se considera que el presente Plan Parcial desarrolla las determinaciones establecidas por la Revisión de las NN.SS. de Bujalance para el sector PP2R («El Cercado»), pudiéndose elevar pues ante la Administración competente para su aprobación, si se considera procedente.

ANEXO N°1

SÍNTESIS DEL ART. 17 DE LA LOUA.

Las determinaciones en cuanto a reservas de suelo para dotaciones en planes parciales destinados a uso característico residencial que se fijan en el Artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía son las siguientes:

Reserva para dotaciones:

• Entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial

Parques y jardines:

• Entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial.

• Como mínimo se reservará el 10 % de la superficie total del sector

Equipamientos:

• El resto de la reserva para dotaciones Plazas de aparcamiento:
• Entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable.

ANEXO N°2

SÍNTESIS DE LA MEMORIA Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- Principales Características Urbanísticas

Situación: Bujalance (Córdoba).

Documento: Plan Parcial del Sector PP2-R (« El Cercado»)

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

Superficie ordenada: 22.996,00 m²

Uso dominante: Residencial.

Unidades de Ejecución: Una sola unidad

Iniciativa: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Etapas de desarrollo: 1 Etapa , cuatro años

Parámetros Urbanísticos:

Parcela mínima: 90,00 m²

Edificab. de parcela: 1,54 m²tm²s.

Tipología: Edificación entre medianeras

N° máximo de plantas: 2

Altura máxima sobre rasante: 7,00 m.

Aparcamientos: 1 plaza cada 100 m² de edificación, como mínimo el 50% de ellas anexas al viario y al aire libre; el resto se ubicaran dentro de las parcela residenciales.

2.- Resumen de Superficies

Superficie Total	22.996,00 rrf	(100,0%)
Superficie de parques y jardines	2.900,00 m ²	(12,61%)
Equipamientos	1.932,71 m ²	(8,40%)
Superficie Viales	7.723,19 m ²	(18,26%)
Superficie Suelo Residencial	10.440,10 m ²	(45,40%)

CUADRO DE SUPERFICIES DEL SECTOR RESIDENCIAL PP2-R (Bujalance)				
PROMOTOR: AGRÍCOLAS EL LINO SL	ANEXO R.P.U.	L.O.U.A.	NNSS	PLAN PARCIAL
M ² SUELO DEL SECTOR			22.996,00	22.996,00
RESERVAS PARA DOTACIONES				
M ² de Parques y jardines	2.299,60	2.897,50	2.360,00	2.900,00
M ² Equipamientos	1.392,00	1.931,66	1.503,00	1.932,71
	3.691,60	4.829,16	3.863,00	4.832,71
M ² Viales				7.723,19
M² TOTALES DE CESIONES				12.555,90
SUELO RESIDENCIAL				10.440,10
TECHO EDIFICABLE TOTAL m²			16.097,20	16.097,20
Aprovechamiento objetivo (m ²):		16.097,20	16.097,20	16.097,20
Aprovechamiento subjetivo (m ²):		14.487,48	14.487,48	14.487,48
Cesión del 10% del Aprov. objetivo:		1.609,72	1.609,72	1.609,72

Bujalance, a 9 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

Núm. 9.387

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2008 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar aprobación provisional a la Modificación de Ordenanza fiscal Regulatora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía), quedando los artículos modificados conforme al siguiente detalle :

«Artículo 4.- Exenciones:

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuando sus propietarios o los titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1ª.- Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas regulatoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2ª.- Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia cubran como mínimo el incremento de valor.

3ª.- Que las rentas brutas del inmueble por todos los conceptos y sin excepción no excedan de un porcentaje , con relación al

valor catastral, igual al interés legal del dinero mas un punto en el momento del devengo.

4ª.— Que las obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendiente en primer grado.

A los efectos previstos en este apartado, la solicitud de exención deberá formularse dentro de los plazos previstos para presentar la declaración en el artículo 9 de esta Ordenanza adjuntándose a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que los bienes transmitidos objeto del impuesto se encuentran incluidos dentro del Conjunto Histórico Artístico o que han sido declarados individualmente de interés cultural.

- Licencia urbanística de obras u orden de ejecución.

- Carta de Pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.

- Certificado Final de Obra.»

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 30 días, mediante exposición del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. De no producirse reclamaciones, los acuerdos anteriormente adoptados, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Tercero.- Dar audiencia a los interesados, en su caso, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.»

En Bujalance, 17 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

SANTAELLA

Núm. 9.400

Decreto de la Alcaldía Nº 304/2008 (S)

Esta Alcaldía mediante Decreto nº 87/2008, de 3 de marzo, nombró representante de esta Alcaldía en el núcleo de El Fontanar, perteneciente al término municipal de Santaella, a Dª. ANTONIA MARTÍN MERINO, con D.N.I. 30.464.093-H.

Habiendo solicitado su cese como tal representante y en virtud de lo establecido en el Art. 122.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía por el presente Decreto resuelve lo siguiente:

1º.- Revocar el nombramiento anteriormente efectuado y cesar a Dª. ANTONIA MARTÍN MERINO como representante de esta Alcaldía en el núcleo EL FONTANAR

2º.- Notificar a la Sra. Martín Merino la aceptación de su solicitud y el consiguiente cese de la representación que ostentaba, con efectos desde el mismo día que se decreta.

3º.- Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se decreta en Santaella a 14 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino

Núm. 9.401

Decreto de la Alcaldía Nº 305/2008 (S)

Esta Alcaldía, dada la complejidad y amplitud de la actividad municipal y teniendo en cuenta la existencia de dos núcleos de población (La Montiel y El Fontanar) en el término municipal distantes del núcleo principal, estima conveniente tener en dichas entidades un representante que realice —entre otras— las siguientes funciones:

- Seguimiento de la actividad municipal en EL FONTANAR.
- Elevar a los órganos municipales las aspiraciones y necesidades de los vecinos del citado núcleo.
- Fomentar las relaciones del ayuntamiento con las entidades asociativas del núcleo.
- Informar de los datos presupuestarios
- Proponer la mejora de los equipamientos
- Facilitar cuanta información requieran los convecinos.

En virtud de todo ello y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 122 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía por el presente Decreto resuelve lo siguiente:

1º.- Nombrar a Dª PILAR PÉREZ DE LA LASTRA JIMÉNEZ, con D.N.I. 80.143.255-P, representante de esta Alcaldía en el núcleo EL FONTANAR.

2º.- Notificar a la Sra. Pérez de la Lastra Jiménez el nombramiento para su aceptación, si procede.

3º.- Establecer una asignación mensual para el ejercicio de sus funciones que se consignará en el presupuesto municipal de cada año.

4º.- Esta Alcaldía podrá revocar el nombramiento en cualquier momento.

5º.- Dicho nombramiento tendrá efectos desde el mismo día que se decreta.

6º.- Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se decreta en Santaella a 15 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Palomares Merino.

VILLA DEL RÍO

Núm. 9.599

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 25 de septiembre de 2008, el Expediente de modificación de crédito Nº. 10/2008 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con baja de crédito en otras partidas, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el art. 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 26 de septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

CÓRDOBA

Alcaldía

Núm. 9.668

ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía, el Decreto número 9.747 del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de Régimen Local y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en nombrar a D. Baldomero Espinar Segura como representante de la Alcaldía en la Barriada del Higuero, quien tendrá el carácter de Autoridad en el cumplimiento de los cometidos municipales de su cargo, y tendrá la misma duración que la del mandato de la Alcaldesa que le nombra.

De esta resolución se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Córdoba, 25 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

CABRA

Núm. 9.675

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar la modificación del Título II «Ayudas Locales al alquiler por inicio de Actividad», (arts. 6, 8 y 11 respectivamente) del Plan Local de Apoyo a las Pymes 2008, que figuran en el Anexo adjunto al presente Edicto.

ANEXO

PLAN DE APOYO A LAS PYMES 2008.

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO II «AYUDAS LOCALES

AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD»,

(ARTS. 6, 8 Y 11 RESPECTIVAMENTE)

«La Junta de Gobierno Local de Cabra, con fecha 4 de abril de 2008, acuerda aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Locales del «Plan Local de Apoyo a las Pymes 2008», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 84 el 8 de mayo de 2008, y puesto en marcha desde la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cabra.

Los objetivos principales de este plan son:

- Generación de empleo y desarrollar actividades que promuevan actividades empresariales
- Apoyar a las nuevas empresas que comienzan su actividad
- Estimular la creación de empresas y el autoempleo entre los jóvenes.

• Facilitar a los emprendedores que puedan acceder a una línea de apoyo del Ayuntamiento de Cabra para su empresa, con la reducción de trámites.

En pro de cumplir estos objetivos y de incentivar el mayor número posible de empresas de reciente creación, una vez analizada la situación económica actual en el municipio de Cabra, se acuerda modificar el Título II «Ayudas Locales al Alquiler por Inicio de Actividad», del Plan Local de Apoyo a las Pymes, en los siguientes artículos:

ARTICULO 6: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Quedando redactado de la siguiente forma:

Se financiarán empresas constituidas con posterioridad al 01/01/2008, excepto las relacionadas con estos I.A.E (impuesto de actividades económicas):

- Agrupación 81 Instituciones Financieras.
- Agrupación 82 Seguros.
- Agrupación 83 Auxiliares Financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.
- Agrupación 84 Servicios Prestados a las Empresas.
- Agrupación 86 Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Agrupación 91 Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Pesqueros.

- Agrupación 94 Sanidad y Servicios Veterinarios.

ARTICULO 8: CONDICIONES DE CONCESIÓN

Quedando redactado de la siguiente forma:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en los tres años anteriores.
- Apertura de un establecimiento empresarial en el término municipal de Cabra.

Que exista un contrato de arrendamiento, entre arrendador y arrendatario, por escrito perfectamente legalizado

- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social

- Que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable.

ARTICULO 11: PLAZO

Quedando redactado de la siguiente forma:

1. El plazo de solicitud de las ayudas locales al alquiler por inicio de actividad, tendrá carácter anual, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al alta en la Tesorería General de Seguridad Social del solicitante.

2. Periodo transitorio: Se abre un plazo excepcional para presentar solicitud aquellas que iniciaron su actividad entre el 1 de Enero y la aprobación de estas ayudas, plazo que será 30 días naturales a partir de la publicación en el B.O.P. de Córdoba.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Disposición final:

La presente modificación de las Bases Reguladoras del Plan Local de Apoyo a las Pymes del Municipio de Cabra, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Cabra, 18 de septiembre de 2008.»

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.—Por mandato de S.S. La Secretaria Actal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 9.394

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 DE SEPTIEMBRE del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

D./D^a. EVA COSTA FALCÓ Juez de Paz SUSTITUTO de LA VICTORIA

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de septiembre de 2008.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorente Lamarca.

Secretaría de Gobierno

Núm. 9.395

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 DE SEPTIEMBRE del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

D./D^a. PAULA HERRUZO ALGABA Juez de Paz SUSTITUTO de FUENTE LA LANCHA

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de septiembre de 2008.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 9.039

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el Expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 71/2008, por el fallecimiento sin testar de doña Paula Ambrosia Copado Moreno, ocurrido en Villanueva del Duque (Córdoba) el día 19 de diciembre de 2007, promovido por doña Sanjuan Florencia Copado Moreno a su favor y de su hermana doña Adolfa Dorotea Copado Moreno, parientes en segundo grado de la causante, representadas por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 29 de julio de 2008.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

Núm. 9.304

Doña Milagrosa Cuenca Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 9//2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Absuelvo al denunciado Carmelo González Barba del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Lévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rosa María Ruiz Muñoz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Pozoblanco a 25 de julio de 2008.— La Secretario, Milagrosa Cuenca Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 9.073

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaril Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida número 448/2008, a instancia de Pe-

dro Ruiz Alcántara, representado por la Procuradora doña Rafael Aranda Sánchez, para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana. Solar destinado a edificación, sin número de gobierno, hoy señalado con el número 3, situado en calle sin nombre, hoy denominada Félix Rodríguez de la Fuente, del Barrio El Pardo, de la villa de La Victoria, con superficie según título y Registro de la Propiedad de 215 metros y 80 decímetros cuadrados, y en realidad y según catastro mide 357 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 706, libro 29, folio 89, finca número 1.932, ref. catastral 6425205UB3762N00001AE».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 31 de julio de 2008.— La Secretario, Carmen Siles Monserrat.

LUCENA

Núm. 9.076

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 121/2006, a instancia de Antonia Campos Ocaña, representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y asistida del Letrado don José Antonio Vigo Aguilera, sobre jurisdicción voluntaria, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa marcada con el número 16, sita en esta ciudad, calle Olmedo, manzana 82, cuarto cuartel. Su fachada mira a Oriente, y linda: Por la derecha entrando, con otra de Francisco Aguilar; por la izquierda, casa de José Tienda; y por la espalda, patios de más de la Cofradía de María Santísima de la O. Está formada en una superficie de 132 metros, 75 decímetros cuadrados y contiene en el piso bajo, cocina, portal, patio, pozo entero, pila de barro y cuadra para bestias; y en planta alta, escalera, antesala y sala».

Actualmente está marcada con el número 24, según resulta de su título y de certificación catastral. Asimismo, según la misma certificación catastral, su superficie de solar es de 168 metros cuadrados, y la construida de 98 metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 216, libro 185 de Lucena, folio 77 vuelto, finca 3.577, inscripción 2.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Juan Moreno Hoyos, Gonzalo Moreno Hoyos y, en su caso, a sus causahabientes ignorados, como titulares registrales y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se interesa, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 4 de abril de 2006.— La Secretaria, Carmen Valero Sánchez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.113

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 272/2008, a instancia de Antonio Berne Abad, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana. Casa sita en calle Hernán Cortés de Peñarroya-Pueblonuevo, marcada con el número 48, de 5 metros 50 centímetros de fachada por 7 metros, 50 centímetros de fondo; se compone de dos cuerpos, tres habitaciones y un pequeño corral; linda: Por la derecha entrando, casa de Rafaela Largo; izquierda, de Ignacio Arévalo Durán; y espalda, de Modesto Garrido López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio 71 del tomo 401 del Archivo, libro 16 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, finca número 4.224.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Cipriana Lira Medina como titular registral y a don Carlos Magarín Millán como titular catastral para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 19 de agosto de 2008.— El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

CÓRDOBA

Núm. 9.305

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 95/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 11 de junio de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Catalina Cantero López, José Camacho Reyes, Rafael Peña Ferrero, Juan Vacas Uclés y Juan Vacas Palenzuela, y las entidades aseguradoras Mapfre y Zurich, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 95/2008, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a Rafael Peña Ferrero, Juan Vacas Uclés y Juan Vacas Palenzuela de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Vacas Palenzuela, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de septiembre de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 9.306

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 97/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 11 de junio de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Manuel Fuentes Rubio y Antonio Gutiérrez, así como la entidad Direct, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 97/2008, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a Antonio Gutiérrez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio y expresa reserva de acciones ante la jurisdicción civil.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de septiembre de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 9.402

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 143/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 187

En Córdoba a 29 de junio de 2007.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señor Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 143/07, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Baoli Lin, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo

Condeno a Baoli Lin como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 30 días multa a razón de 3 euros la cuota diaria, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales. Así mismo deberá indemnizar a la entidad Media Markt en la cantidad de 279 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución, debiendo dicha entidad con carácter previo aportar al Juzgado la Videoconsola que queda inservible para la venta por tener el envoltorio destrozado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Legajos de Sentencias, quedando testimonio de la mismas en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Baoli Lin, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de septiembre de 2008.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 9.403

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 52/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 206

En Córdoba a 3 de julio de 2008.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señor Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 52/08, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Florin Pitigorin, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo

Condeno a Florin Pitigorin como autor responsable de tres faltas de vejaciones prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 20 días multa a razón de 3 euros diarios cada una de ellas, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de 15 días multa a razón de 3 euros diarios o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia.

Así mismo deberá indemnizar a María Ángeles Rivero en la cantidad de 325,65 euros con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Legajos de Sentencias, quedando testimonio de la mismas en las actuaciones,

haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Florin Pitigorin, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de septiembre de 2008.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 9.404

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 95/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 109

En Córdoba a 10 de abril de 2008.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señor Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 95/08, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado Valentín Zorila Zorila y Ghiocica Gerpalu, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo

Absuelvo a los denunciados Valentín Zorila Zorila y Ghiocica Gerpalu del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Valentín Zorila Zorila y Ghiocica Gerpalu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de septiembre de 2008.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

A Y U N T A M I E N T O S

PALMA DEL RÍO

Núm. 9.308

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRATACION DE LA GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).

Por Resolución de la Alcaldía número 2.570, de fecha 29 de agosto de 2008, se ha dispuesto la adjudicación definitiva del contrato para la gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Público de Centro Municipal de Educación Infantil de Palma del Río (Córdoba).

- 1.- Entidad Adjudicadora.-
 - a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: GE-02/08.
- 2.- Objeto del Contrato.-
 - a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Servicio Público de Centro Municipal de Educación Infantil.
 - c) Boletín o Diario Oficial y Perfil del Contratante: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de julio de 2008, en su ejemplar número 134. y en el Perfil del Contratante.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 129.664,58€, incluidos los impuestos correspondientes.
- 5.- Adjudicación Definitiva:
 - a) Fecha: Resolución de la Alcaldía número 2.570, de fecha 29 de agosto de 2008.
 - b) Adjudicatario: Escuela Infantil Palmeña Pasitos S.L.
 - c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 129.664,58€, incluidos los impuestos correspondientes.

Palma del Río, a 12 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

AÑORA

Núm. 9.597

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Añora.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 99/2008.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: La adquisición de la vivienda sita en calle Concepción nº 36, conocida como «Casa de los Velarde».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Procedimiento Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 153.260,00 euros.

5. Adjudicación.

- Fecha: 18 de septiembre de 2008 (acuerdo adoptado por Junta de Gobierno).
 - Adjudicatario: Miguel García Madrid y otros.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 153.260,00 euros.
- Añora, a 22 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

RUTE

Núm. 9.643

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras de «Ampliación del Centro de Salud de Rute sito en c/Andalucía nº 1 de Rute (Córdoba)», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Rute
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- Calificación contrato: Contrato de Obras
- Descripción del objeto: «Ampliación del Centro de Salud de Rute»

- Lugar: Centro de Salud de Rute, C/ Andalucía
- Plazo: Once meses
- Admisión de variantes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado con publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 353.415,02, de los cuales el presupuesto del contrato ascienda a 304.668,12 euros, y 48.746,90 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 9.140,04 euros (3% del presupuesto del contrato)

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Rute
- Domicilio: C/ Toledo nº 2
- Localidad y código postal: Rute (Córdoba)- CP nº 14960
- Teléfono: 957532500 (Preguntar por Yolanda)
- Fax: 957532714
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo

7. Criterios de valoración de las solicitudes:

9. Solvencia: Necesaria clasificación- Grupo C, Subgrupos 1 a 9, Categoría C.

- Aspectos objeto de negociación:
 - Precio
 - Plazo de ejecución
 - Características medioambientales

- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales

- Mantenimiento y asistencia técnica

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Según Pliego

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Rute
- Domicilio: c/ Priego nº
- Localidad y código postal: Rute (Córdoba), C.P. 14960

9. Apertura de las solicitudes de participación: Según Pliego

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 26 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

RUTE

Núm. 9.644

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, al no disponer en la actualidad esta entidad de Perfil de Contratante, se hace público que por Decreto de fecha 19 de Septiembre de 2.008 se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de suministro para la adquisición de un camión para el Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro
- Descripción del objeto: Adquisición de un camión para el Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

- Precio: 44622 euros y 7.139'51 euros de I.V.A.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 19 de Septiembre de 2.008.
- Contratista: CAYMA, S.L.
- Importe de adjudicación: 35.693'10 euros y 5.710'90 euros de I.V.A.

Rute a 19 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.669

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios de Redacción del Proyecto de Línea Eléctrica desde la Subestación de Peñarroya hasta el Polígono Industrial El Blanquillo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 142/08.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Elaboración Proyecto de Línea Eléctrica desde la subestación de Peñarroya hasta el Polígono Industrial El Blanquillo.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 18 de julio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato:

16.244 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación definitiva:

- Fecha: 24 de septiembre de 2008.
- Contratista: MANUEL REMESAL DURÁN.
- Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.644,96 euros (IVA incluido).
Fuente Obejuna 24 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa,
firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.670
A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios de Redacción del Proyecto de Ejecución de Naves en la ampliación del Polígono Industrial El Blanquillo, lo que se publica a los efectos del art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 141/08.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Elaboración Proyecto de Ejecución de Naves en la Ampliación del Polígono Industrial El Blanquillo.
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 18 de julio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato:

44.872 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación definitiva:

- Fecha: 24 de septiembre de 2008.
- Contratista: M^a ISABEL PAYER IBÁÑEZ.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 25.128 euros (IVA incluido).
Fuente Obejuna 24 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa,
firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
SERVIMAN LUCENA, S.L.
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.111

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL «SERVIMAN LUCENA S.L.», PARA EL SUMINISTRO DE MÁQUINA BARRREDORA DE NUEVO USO.

1.- Entidad adjudicadora.

- Denominación: Serviman Lucena S.L.
- Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- Número de expediente: SU- 01/08.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Adquisición de Máquina Barredora de nuevo uso.
- Número de unidades a entregar: 1.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: Nave industrial de la entidad, sita en Polígono de la Viñuela, calle de la Industria. Lucena (Córdoba).
- Plazo de entrega: 2 meses a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Concurso, procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) incluido IVA, transporte, gastos de matriculación, así como cualquier otro gasto inherente a la prestación del suministro objeto del contrato, pudiendo ser mejorado a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Garantía Definitiva:

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Serviman Lucena S.L.
- Domicilio: Calle Málaga, nº 4.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14.900.

d) Teléfono: 957-502409.

e) Telefax: 957-510337.

f) Página web: www.servimanlucena.com.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula novena de las que conforman el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Serviman Lucena S.L.
- Domicilio: Calle Málaga, nº 4.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de ofertas.

a) Órgano: Mesa de contratación a tal fin designada por Serviman Lucena S.L.

b) Domicilio: Calle Málaga, nº 4.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente,

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Los que se determinan en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en el presente concurso. El Gerente, Francisco Mérida Espejo.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

EL VILLAR (Córdoba)

Secretaría

Núm. 9.297

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 / 1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2008 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las diecinueve horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.- Urgencias.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de la campaña de riego.

4º.- Informe de la Junta de Gobierno, y acuerdos que procedan.

5º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42).

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los participantes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 16 de Septiembre de 2008.— El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera.